

•Chasselas («Doré», «Musqué», «Rose», etc.):	•Oeillade:
•Fendant.	•Cinsault sel.:
•Gutedel.	•Panse Precoce.
•Krachgutedel.	•Perla di Csaba:
•Chelva:	•Perle de Czabah.
•Guaraña.	•Perletta.
•Ciminnita.	•Pizzutello.
•Damascener Weiss.	•Precoce de Malingre.
•Delizia di Vaprio.	•Primus.
•Gros Vert:	•Prunesta.
•St. Jeannet.	•Regina dei Vigneti:
•Trionfo dell'Esposizione.	•Reina de las viñas.
•Jaoumet:	•Reine des vignes.
•St. Jacques.	•Muskat Königin Weingärten.
•Madeleine de Jacques.	•Muskat Szőlőskertek Kiralyneja.
•Madeleines («Angevine», «Royale», etc.):	•Servant:
•Mantuo:	•Servan.
•Villaneuva.	•Sideretis.
•Molinera.	•Smederevka.
•Moscato d'Adda.	•Sultanines:
•Moscato d'Amburgo:	•Sultaniye.
•Muscat de Hambourg.	•Velansy Blanc.
•Hamburski Misket.	•Verdea:
•Moscato di Terracina:	•Colombana bianca.
•Moscato di Maccarese.	•Yapincak.
2. UVAS PRODUCIDAS EN INVERNADERO	
•Alphonse Lavallee:	•Grossvernatsch.
•Ribier.	•Golden Champion.
•Black Allicante:	•Gradisca.
•Granacke.	•Gros Maroc.
•Granaxa.	•Leopold III.
•Garnacha.	•Muscat d'Alexandrie.
•Canon Hall.	•Muscat de Hambourg:
•Colman.	•Hambro.
•Frankenthal:	•Prof. Aberson.
	•Royal.

ORDEN de 5 de abril de 1984 sobre emisión de bonos por parte del Instituto de Crédito Oficial.

Ilustrísimos señores:

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de marzo de 1984 se autorizó al Instituto de Crédito Oficial a realizar una

o más emisiones de bonos y/o pagarés por un importe máximo de 32.000 millones de pesetas en el mercado interior, encomendándose al Ministerio de Economía y Hacienda la ejecución de cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para realizar una emisión de bonos por un importe de 9.000 millones de pesetas, ampliables a 12.000 millones de pesetas si resultara cubierto el importe inicial.

Los fondos que se capten en esta emisión se destinarán a financiar las operaciones crediticias del Crédito Oficial.

Segundo.—El nominal de cada título será de 10.000 pesetas.

Tercero.—El período de suscripción abierta se iniciará el 3 de mayo de 1984, y terminará el 25 de mayo del mismo año, ambos inclusive.

Cuarto.—El tipo de interés anual será del 14,25 por 100, devengándose por trimestres vencidos, excepto el primer cupón, que será pagadero a los seis meses del cierre de la emisión.

Quinto.—La amortización se efectuará, a opción del suscriptor, a los tres o seis años del cierre de la suscripción abierta. En el segundo caso será con una prima de amortización del 5 por 100.

El Instituto de Crédito Oficial podrá al quinto año del cierre de la suscripción abierta proceder al reembolso anticipado de toda o parte de la emisión. En este caso el Instituto de Crédito Oficial abonará una prima de amortización del 5 por 100.

Sexto.—La comisión de intermediación podrá ser de hasta un máximo del 4 por 100.

Séptimo.—Los bonos serán admitidos de oficio a cotización oficial en Bolsa y gozarán de las ventajas inherentes a la cotización calificada en virtud del artículo 46 del Reglamento de Bolsas.

Octavo.—Para el control y administración de los títulos de esta emisión será de aplicación lo establecido en la Orden de 20 de mayo de 1974, sobre aplicación y desarrollo del nuevo sistema de liquidación y compensación de operaciones de Bolsa y depósitos de valores mobiliarios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

9546

ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Continuación.)

Anexos a la Orden de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Continuación.)